

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 000017-2025-INABIF/UA-SUAB-CP del 25 de abril de 2025, emitido por la responsable de Control Patrimonial de la Subunidad de Abastecimiento y la NOTA N° 001047-2025-INABIF/SUAB emitido por la Jefa de Subunidad de Apoyo de la Subunidad de Abastecimiento del 25 de abril de 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, el artículo 6° del precitado dispositivo legal, ha dispuesto que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, ha establecido su artículo 5° numeral 1 como funciones adicionales de la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, lo siguiente: “Regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar –INABIF, como herramienta de gestión en la que se determina –entre otros aspectos-, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la indicada Directiva, ha definido a la Baja como: “Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de



*orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad”;*

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la precitada Directiva, ha definido a los actos de Disposición como: *“Actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso”;*

Que, sobre el particular, artículo 62 de la mencionada Directiva, contempla a la *“Transferencia”*, como una modalidad para realizar la disposición de un bien mueble dado de baja, la cual se define como: *“el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad”;*

Que, a su vez, el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva, contempla los requisitos para formular la solicitud de transferencia, debiendo concurrir dentro de la misma, los siguientes requisitos: *Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado, así como la finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo;*

Que, mediante Resolución de Unidad de Administración N° 000070-2025-INABIF/UA del 03 de abril del 2025, la Unidad de Administración aprobó la baja de los vehículos con placa de rodaje EAB-214, PID-503, EAB181, EGN-996, EGN-009 y UQ-2664, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa;

Que, mediante Informe N° 000065-2025-INABIF/UA-SUAB-CP del 04 de abril del 2025, considerando el estado situacional de los vehículos dados de baja y el destino o uso de los mismos como material de enseñanza o didáctico, se propuso cursar invitaciones a las Direcciones Regionales de Educación de Lima Metropolitana, Lima Provincias y Callao, con la finalidad de que participen en el procedimiento de transferencia de los vehículos dados de baja, conforme a las consideraciones desarrolladas;

Que, a través de Oficios N° 000146-2025-INABIF/UA, 000148-2025-INABIF/UA del 07 de abril del 2025 y Oficio N° 000149-2025-INABIF/UA 09 de abril del 2025, se invitó a las Direcciones Regionales de Educación de Lima Metropolitana, Lima Provincias y Callao (respectivamente), a participar en la transferencia de los bienes dados de baja en calidad de material de enseñanza, para lo cual se les solicitó la presentación a través de mesa de partes virtual o presencial, los requisitos previstos en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva N° 0006-2024-EF/54.01, debiendo señalar como parte del pedido de transferencia, la necesidad de los Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos que podrían resultar beneficiados;

Que, mediante Oficio N° 00504-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR del 11 de abril del 2025, la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana solicita la transferencia de los seis (06) bienes dados de baja, adjuntando para tal efecto, la documentación pertinente; asimismo, mediante Oficio N° 00630-2025-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR del 22 de abril del 2025, la



mencionada Entidad, manifiesta su conformidad con relación a los vehículos propuestos para transferencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 000017-2025-INABIF/UA-SUAB-CP del 25 de abril de 2025, emitido por Control Patrimonial, se concluyó que es procedente llevar a cabo la disposición final vía “Transferencia” de los vehículos con placas de rodaje EAB-214, PID-503, EAB-181, EGN-996, EGN-009 y UQ-2664, a favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, con la finalidad de que sean utilizados como material de enseñanza por los estudiantes de la carrera técnica de Mecánica Automotriz del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huaycán, en tanto que se acreditó el cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 63.1 del artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01;

Que, asimismo, a través del Informe señalado, se precisan en tanto los bienes materia de disposición tienen la calidad de material de enseñanza o didáctico, no corresponde su alta por parte de la Entidad beneficiaria, conforme lo previsto en el literal c) del artículo 18 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01; en ese sentido, corresponde al INABIF en su calidad de transferente, gestionar la baja definitiva de los vehículos ante la SUNARP;

Con los visados de la Subunidad de Abastecimiento y de Control Patrimonial de la misma Subunidad;

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 023-2025-MIMP, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y sus modificatorias, así como la Resolución Ministerial N° 055-2025-MIMP;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR**, el acto de disposición mediante la modalidad de “transferencia” de los vehículos con placa de rodaje N° EAB-214, PID-503, EAB-181, EGN-996, EGN-009 y UQ-2664, dados de baja mediante la Resolución de Unidad de Administración N° 000070-2025-INABIF/UA del 03 de abril del 2025, por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, a favor de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, con la finalidad de que sean utilizados como material de enseñanza por los estudiantes de la carrera técnica de Mecánica Automotriz del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Huaycán.

**Artículo 2.- DISPONER**, que el presente acto de disposición se encuentra supeditado a la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y modificatorias.

**Artículo 3.- ENCARGAR**, a la Subunidad de Abastecimiento, para que a través de su encargado(a) de Control Patrimonial, se ejecuten las acciones necesarias para velar por el cumplimiento de la ejecución del acto de disposición hasta su entrega definitiva al beneficiario





como material de enseñanza (notificación de la Resolución, disposición de los bienes, suscripción del Acta de Entrega – Recepción, gestión de baja definitiva de los vehículos ante la SUNARP).

**Artículo 4.- DISPONER**, a la Subunidad de Gestión Documental y Atención a la Ciudadanía de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la Subunidad de Abastecimiento y a la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana – DRELM, para los fines pertinentes.

**Artículo 5.- DISPONER**, la publicación de la presente resolución y anexo en el Portal Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF [www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif).

### **Regístrese y comuníquese**

Firmado Digitalmente

**JOSE ENRIQUE TAFUR VELIT**

Jefe de Unidad de Apoyo de la Unidad de Administración



**ANEXO UNICO**  
**FICHA DE DESCRIPCIÓN DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES**

ÍTEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO					ESTADO DE CONSERVACIÓN	FECHA DE ALTA	VALOR DE ADQUISICIÓN (S/)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA al 31/03/2025	VALOR NETO al 31/03/2025	CTA. CONTABLE	TIPO DE DISPOSICIÓN
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA DE RODAJE							
1	CAMION (OTROS)	678209500012	TOYOTA	LITEACE	YM550003602	BLANCO	EAB-214	MALO	31/12/1996	S/ 7,454.81	S/ 7,453.81	S/ 1.00	1503.0101	Transferencia
2	CAMION (OTROS)	678209500008	MITSUBISHI	CANTER	FB100B016014	AZUL	PID-503	MALO	31/12/1996	S/ 13,667.16	S/ 13,666.16	S/ 1.00	1503.0101	Transferencia
3	CAMION (OTROS)	678209500010	NISSAN	ATLAS	PGF22013593	BLANCO	EAB-181	MALO	31/12/1996	S/ 4,348.65	S/ 4,347.65	S/ 1.00	1503.0101	Transferencia
4	AUTOMOVIL	678205000019	NISSAN	SUNNY SUPER SALOON	FB13532866	BLANCO	EGN-996	MALO	31/12/2012	S/ 2,621.12	S/ 2,620.12	S/ 1.00	1503.0101	Transferencia
5	AUTOMOVIL	678205000020	TOYOTA	TERCEL	EL500015445	PLATEADO METALICO	EGN-009	MALO	31/01/2014	S/ 1.00	S/ 0.00	S/ 1.00	9105.0302	Transferencia
6	OMNIBUS	678286000005	MERCEDES BENZ	0-364-IIR	36410153051452	ROJO ANARANJADO BLANCO	UQ-2664	MALO	13/05/1998	S/ 28,410.79	S/ 28,409.79	S/ 1.00	1503.0101	Transferencia
									<b>TOTAL</b>	<b>S/ 56,503.53</b>	<b>S/ 56,497.53</b>	<b>S/ 6.00</b>		

